REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **088** **Fecha:** 06/10/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 **2012 00055**	Ordinario	SONIA ISABEL BECERRA GARCIA	BERTA HERNANDEZ PEREZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase 05-10-2021 SENTENCIA REVOCADA	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2013 00422**	Sin Tipo de Proceso	OSMEL RODRIGUEZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 05-10-2021 CONFIRMA SENTENCIA SALVO ORDINALES 3 Y 5 QUE SE REVOCAN.	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2014 00039**	Ordinario	ISAIAS ROJAS VELANDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 05-10-2021 CONFIRMA SENTENCIA EN ORDINALES 1º,2º Y 3º	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2015 00441**	Ordinario	RAINER RAFAEL RIVERA TAPIAS	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 05-10-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPT PARA EL 13 DE JULIO DE 2022 HORA 9:00 A.M	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2015 00519**	Ordinario	JAIR HERNANDEZ RODRIGUEZ	SI SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 05-10-2021 RESUELVE SOBRE LA CONTESTACION, RECONOCE PERSONERIA Y CORRE TRASLADO REFORMA DEMANDA A LASPARTES.	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2017 00251**	Ordinario	MABEL CARRILLO SANDOVAL	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL ACEMI	Auto decide recurso 05-10-2021 REPONE AUTO RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. DORA ANGELA ORTIZ SANCHEZ.	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2018 00205**	Ordinario	HERNANDO MEDINA MANOSALVA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA SENTENCIA. ABSUELVE A COLPENSIONES.	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2018 00325**	Ordinario	REINALDO ANGEL NAVARRO DULCEY	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRÓN.	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA AUTO QUE DECLARÒ NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE JURISDICCION. SE CONDENA EN COSTAS AL APELANTE.	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2018 00361**	Ordinario	ENRIQUE PUENTES PINEDA	OLD MUTUAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2019 00187**	Ordinario	VIVIAN AMPARO ANGARITA CARREÑO Y OTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase SENTENCIA CONFIRMADA	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2019 00310**	Ordinario	VIRGINIA GARCIA PORRAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	05/10/2021	
68001 31 05 002 **2021 00056**	Ordinario	LUIS FERNANDO PEÑA	LIMPIEZA INTEGRAL MAM S.A.S	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA AUTO DEL 10 DE MARZO DE 2021- EN CONSECUENCIA SE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DIAS A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SUBSANE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL AUTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR	05/10/2021	

ESTADO No. **088** **Fecha:** 06/10/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2012-055
PROCESO: ORDINARIO
Dte. SONIA ISABEL BECERRA GARCIA
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Revoca Sentencia

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica en anotación hecha en el cuadro de estados No._ fijado en el micrositio de la Secretaria del correo electrónico del Juzgado hoy , a las 8 A.M. Bucaramanga**, 6 de octubre de 2021**

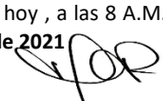

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

Cpve

Radicación 2013-422
PROCESO: ORDINARIO
Dte. MARGARITA RODRIGUEZ GUEVARA Y OTROS
Ddo: ESSA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día diecisiete (17) de septiembre de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia salvo ordinales 3º y 5º que se Revocan.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica en anotación hecha en el cuadro de estados No._ fijado en el micrositio de la Secretaria del correo electrónico del Juzgado hoy , a las 8 A.M. Bucaramanga**, 6 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

Cpve

Radicación 2014-039
PROCESO: ORDINARIO
Dte. GONZALO ROJAS RUEDA
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día quince (15) de septiembre de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia en Ordinales 1º, 2º y 3º

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica en anotación hecha en el cuadro de estados No._ fijado en el micrositio de la Secretaria del correo electrónico del Juzgado hoy , a las 8 A.M. Bucaramanga**, 6 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

Cpve

Radicación 2015-519
Dte. JAIR HERNANDEZ RODRIGUEZ
Ddo. SIG SOUTHWERTERN GROUP S.A, Y OTROS

DESPACHO del señor Juez informando que las demandadas SIG SOUTHWERTERN GROUP S.A, fue notificada a través de CURADOR AD-LITEM, que la demanda fue contestada en el término legal establecido. Que la demandada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, fue notificada y contesto en termino. La llamada en Garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., fue notificada y contesto en el término legal establecido. Se advierte que la apoderada Judicial de la demandante REFORMO la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas. S.A, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

Téngase por contestada la demanda por parte de SIG SOUTHWERTERN GROUP S.A, a través de la CURADORA AD-LITEM DRA. JESSICA TATRIANA OSORIO SIACHOQUE.

Téngase por reformada la demanda por parte de la demandante.

Se reconoce personería al Dr. ALONSO GUARIN GARCIA abogado con Tarjeta Profesional número 49.191 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la llamada en Garantía ALLIANZ SEGUROS S.A, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

Se reconoce personería al Dr. ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES abogado con Tarjeta Profesional número 136.537 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

De la REFORMA de demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante córrase el traslado correspondiente a la demandada por el término de cinco (5) días hábiles para que si a bien tiene se pronuncien frente a la misma.

Una vez la parte efectúe los pronunciamientos frente a la REFORMA de demanda se procederá con el trámite de instancia.

Se informa a las partes que la REFORMA de demanda puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES1J317iwpVAhRkoeXqvMMUBxXIKJ8oMdzy1yy8fZfrDZA?e=KYM2qm

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica en anotación hecha en el cuadro de estados No.____ fijado en el micrositio de la Secretaria del correo electrónico del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 6 de octubre **de 2021.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

EXP. Rad 2015-441
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del articulo 80 CPTSS, Sírvase proveer. Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar a lo cual se fijará la fecha del trece (13) de julio de (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 6 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación Nº 2017-251
Dte. MABEL CARRILLO SANDOVAL
Ddo. CODESS Y OTROS

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia, informando que la apoderada Judicial de la demandada CODESS, interpuso recurso de reposición frente al auto de fecha 11 de marzo de 2021 Sírvase Proveer. Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno. (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta que la apoderada Judicial de CODESS Dra. DORA ANGELA ORTIZ SANCHEZ, interpone recurso de reposición frente al auto de fecha 11 de marzo de la presente anualidad el cual fue publicado en estados el día 12 de marzo, argumenta su inconformidad frente al reconocimiento de personería toda vez que le fue reconocida personería la Dra. YENNY KATHERINE NIÑO BAEZ, indicando que quien funge como apoderada de CODDES Y COMPENSAR es la Dra. DORA ANGELA ORTIZ SANCHEZ, quien contesto la reforma de demanda y el llamado en garantía fue realizado por ella.

Que revisado el expediente se tiene que efectivamente se incurrió en error al reconocerle personería a la Dra. YENNY KATHERINE NIÑO BAEZ, siendo lo correcto reconocer personería a la Dra. DORA ANGELA ORTIZ SANCHEZ.

Por lo anterior se emite el siguiente,

AUTO

PRIMERO: REPONER el auto de fecha once de marzo de la presente anualidad y en su lugar se reconoce personería a la Dra. DORA ANGELA ORTIZ SANCHEZ con T.P Nº 191.206, en calidad de apoderada Judicial de las demandadas CODDES y COMPENSAR, para que las represente en el presente proceso en los términos y fines del memorial poder sustitución que se allegó.

Se informa a la parte que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Evw78Z_9JPFOhs2pOu86IfEBt4MAp_BjKCEFGePtv6C4dw?e=hGoMTW

NOTIFIQUESE A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADOS.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No._____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 6 de octubre de 2021**

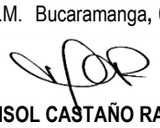

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00205

Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso de la referencia fue devuelto por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior. Bucaramanga, 04 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga que resolvió REVOCAR la Sentencia apelada.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **06 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

MCR

Radicación 2018-00325

Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso de la referencia fue devuelto por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior. Bucaramanga, 04 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga que resolvió CONFIRMAR el Auto que declaró no probada la excepción de falta de jurisdicción.

En firme esta providencia convóquese a las partes para continuar audiencia del Art 77.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **06 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

MCR

Radicación 2018-00361

Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso de la referencia fue devuelto por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior. Bucaramanga, 04 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga que resolvió CONFIRMAR la Sentencia apelada.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **06 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

MCR

Radicación 2019-00187

Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso de la referencia fue devuelto por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior. Bucaramanga, 04 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga que resolvió CONFIRMAR la Sentencia apelada.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **06 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

MCR

Radicación 2019-00310

Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso de la referencia fue devuelto por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior. Bucaramanga, 04 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga que resolvió CONFIRMAR la Sentencia apelada.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **06 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

MCR

Radicación 2021-00056

Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso de la referencia fue devuelto por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior. Bucaramanga, 04 de octubre de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga que resolvió REVOCAR el auto del 10 de marzo de 2021.

En consecuencia se concede el termino de 5 días a la parte demandante para que subsane la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del auto del Tribunal Superior.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **06 de octubre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

MCR